

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 0993

Santiago de Cali, agosto nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

Por reunir la presente demanda los requisitos de los Arts. 88 y s.s, como también el 368 y s.s, 206 del C General del Proceso, 2341 y s.s del C Civil, como también el temporal Decreto 806 de2020, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- Admitir la presente demanda Declarativa de Responsabilidad Civil extracontractual de menor cuantía, instaurada por JUAN CAMILO LEAL NARVAEZ, por intermedio de apoderado contra NARCE DE JESUS BECERRA Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ambos de condiciones civiles y comerciales establecidas, demanda a la que se impartirá el trámite verbal.

2.- De conformidad con el Art. 369 del Código General del Proceso, de la demanda y de su juramento estimatorio, córrase traslado a la parte demandada por el término de VEINTE (20) días.

3.- Notifíquesele a la parte demandada tal como lo ordenan los Arts. 291 y 292 del Código General del Proceso, o en su defecto como lo indica el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 haciéndole entrega de las copias y anexos que han sido aportados para tal fin.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Firmado Por:

**Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Civil 012
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d73a0f15bad0f159a280835a9c796862d2c626055dc68db1b313f48ff1d2875b

Documento generado en 13/08/2021 02:07:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**